



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 330-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 18 de mayo de 2026



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: INFORME N° 018-2026-UNIA-R/OCRI de fecha 01 de abril de 2026, con los recaudos que contiene a fojas 14 y el proveído de fecha 01 de abril de 2026, recibidos con registro N° 542;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **INFORME N°284-2025-UNIA-OAJ-CTCG** de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por la Abog. Cledy Tamara Cairuna García de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, respecto al Memorando de Entendimiento entre la UNIA y Edoardo Cipriani, doctorando de la Universidad de Integración Latinoamericana Unila, Brasil, señala en el punto IV, que la suscripción del mencionado documento es procedente y sugiere incluir las siguientes cláusulas:

- El investigador deberá entregar a la UNIA copia física y digital de la tesis y de todos los informes, artículos o materiales producidos durante la investigación.
- Autorizar a la UNIA el uso no exclusivo de los resultados, con fines académicos, institucionales, culturales y de difusión científica, respetando siempre los derechos del autor.
- Establecer que el investigador será responsable del cumplimiento de la normativa peruana sobre protección de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, consulta previa, protección de datos personales y normas internas de la UNIA.
- Solicitar que el Sr. Edoardo Cipriani presente carta de aval de la UNILA, confirmando su condición de estudiante de doctorado y autorizando su participación.

Asimismo, recomienda disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la firma del Memorando de Entendimiento";

Que, mediante **INFORME N° 018-2026-UNIA-R/OCRI** de fecha 01 de abril de 2026, suscrita por el Dr. Baldomero León Tafur, Jefe Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIA, dirigido al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, remite el informe correspondiente, concluyendo lo siguiente:

"Es política institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 330-2026-UNIA-CU

Amazonia (UNIA) promover la educación universitaria para contribuir al desarrollo del país, de la región y, principalmente, de las comunidades nativas, así como al desarrollo sostenible de la región. En ese contexto, los convenios relacionados con lo solicitado se encuentran dentro del marco de colaboración mutua entre entidades para promover y facilitar la investigación.

Asimismo, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 51°, las universidades coordinan con los sectores públicos y privados para contribuir a resolver los problemas del país, para lo cual establecen alianzas estratégicas; siendo los convenios una de las modalidades para el desarrollo de dichas acciones estratégicas.

Del mismo modo, las universidades, en ejercicio de su autonomía prevista en el artículo 8° de la citada Ley, pueden suscribir acuerdos y convenios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En ese sentido, señor Rector, se considera viable y necesaria la suscripción del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y EDOARDO CIPRIANI, doctorando de la Universidad de Integración Latinoamericana – UNILA, Brasil.

Finalmente, se recomienda que la docente Wendy Nelly Bada Laura sea designada como responsable del acompañamiento del proceso de investigación y de los informes correspondientes."

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 09-2026-UNIA-CU iniciado el 18 de mayo de 2026, continuada el 19 de mayo del mismo año; estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA – UNIA y el Sr. EDOARDO CIPRIANI, doctorando de la Universidad de Integración Latinoamericana – UNILA, Brasil, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones administrativas correspondientes para la suscripción y ejecución del Memorando de Entendimiento aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Memorando de Entendimiento deberá incorporar las cláusulas recomendadas mediante Informe N° 284-2025-UNIA-OAJ-CTCG, orientadas a salvaguardar los intereses institucionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia – UNIA.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 330-2026-UNIA-CU

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR a la docente Wendy Nelly Bada Laura como responsable del acompañamiento del proceso de investigación y de la emisión de los informes correspondientes, derivados de la ejecución del Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel Mejo Buitrago
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo